



Bogotá, D.C. 10 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN No. 012

“Por la cual se establece el procedimiento para dar respuesta a las Acciones de Tutela “

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

El Vicepresidente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** en uso de las atribuciones Estatutarias, en concordancia con lo previsto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria, faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.*
3. Que el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública...”*.
4. Que mediante Decretos 2591 de 19 de noviembre de 1991 y Decreto 306 de 1992, se reglamenta la Acción de Tutela, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer el procedimiento para el trámite y respuesta de las acciones de Tutela interpuestas y notificadas a la Universidad Católica de Colombia.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: La presente Resolución establece que el proceso de respuesta de la Acción de Tutela inicia con la recepción del telegrama de notificación y finaliza con la notificación y acatamiento del fallo de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 3. PROCESO Y RESPONSABILIDADES: Para el trámite objeto de esta Resolución se establece el proceso que a continuación se describe y también las unidades



responsables de su gestión:

1) Decano de Facultad o Director de la Unidad Académica o Administrativa:

- a. Recibir y tramitar la solicitud de información con las personas que a su cargo tengan una relación directa con los hechos mencionados en la tutela para su entrega oportuna del desarrollo de los mismos o del material probatorio que sirva en la defensa de la Universidad.
- b. Proyectar la respuesta dentro de los términos establecidos para ello.

2) Abogado Asignado por la Vicerrectoría Jurídica para el acompañamiento del procedimiento:

- a. Realizar la proyección de la respuesta de la Acción de Tutela por escrito y determinar las recomendaciones pertinentes a las Facultades o Unidades Administrativas, como lecciones aprendidas.
- b. Hacer seguimiento a la respuesta dada por el juzgado y en los casos pertinentes interponer los recursos pertinentes.
- c. Notificar a la dependencia, o unidad académica o administrativa la acción a desarrollar para el cumplimiento del fallo.

3) Secretaria General:

- a. Radicar y registrar en el formato o aplicativo asignado para ello las Acciones de Tutela de las unidades académicas o administrativas con el fin de llevar un control sobre cada una de estas.
- b. Gestionar el archivo y conservación de los documentos, registros y evidencias generados para cada uno de los procesos relacionados con las Acciones de Tutela.

4) Vicerrectoría Jurídica:

- a. Revisar, verificar y asignar abogado para la proyección de las respuestas a las Acciones de Tutela radicadas en la Universidad Católica de Colombia.
- b. Avalar la proyección de respuesta de las Acciones de Tutela que le sean asignados para su estudio y hacer el respectivo seguimiento.
- c. Remitir a firma del representante legal de la Universidad la proyección avalada por a Vicerrectoría Jurídica.

5) Representante legal de la Universidad:

Firmar la contestación de las Tutelas, previa revisión de la Vicerrectoría Jurídica

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD ESPECIAL EN LA CONTESTACIÓN DE LAS



ACCIONES DE TUTELA.

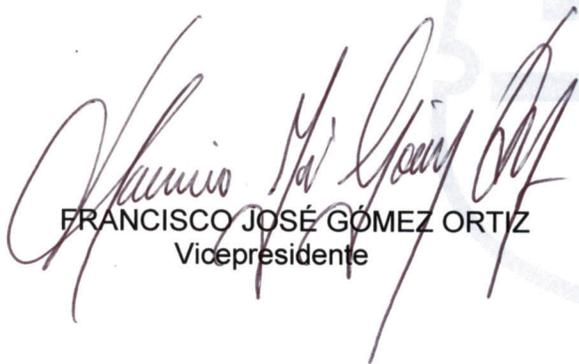
1. La única Unidad encargada de dar trámite y contestación a las acciones de Tutela en la Universidad Católica de Colombia es la Vicerrectoría Jurídica.

ARTÍCULO 5. El texto completo del procedimiento que establece los lineamientos operativos, las etapas, actividades, responsables y tiempos se incorpora en documento anexo al presente Acuerdo y hace parte del mismo.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General



Anexo DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES DE TUTELA:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1) Radicación de la Tutela.	a) Envía o radica el telegrama que notifica la tutela en la Oficina de Correspondencia de la Universidad Católica de Colombia.	Juzgado	Inmediato
	b) Recibe, firma copia y radica acción de Tutela y sus anexos.	Oficina de Correspondencia	Inmediato
	c) Registra con fecha y hora en el formato o aplicativo estipulado para la recepción de documentos la Acción de Tutela y el tiempo estimado para su respuesta.		
	d) Remite la acción de Tutela con sus anexos a la Vicerrectoría Jurídica con el fin de gestionar la respuesta.		
2) Contestación a la Acción de Tutela.	a) Recibe y analiza la Acción de Tutela impuesta.	Vicerrectoría Jurídica y del Medio	Inmediato
	b) Coordina con la Unidad Académica o Administrativa la respuesta a la acción de Tutela.		
	c) Solicita por escrito al (os) Director (es) de la (s) Unidad (es) competente (s) la información clara y detallada o las evidencias necesarias para la contestación de la Acción de tutela impuesta a la Universidad.		
	d) Busca la información y pruebas que tenga respecto al caso de la acción de tutela.		
	e) Envía respuesta a la Vicerrectoría Jurídica.	Director de la Unidad Académica o Administrativa	Inmediato
	f) Prepara proyección de respuesta final de la Acción de tutela con la información obtenida.	Vicerrectoría Jurídica y del Medio	Inmediato
	g) Tramita firmas del Representante legal de la Universidad. Envía respuesta de la Acción de Tutela con la información pertinente, al juzgado o peticionario a través de correo certificado con la oficina de correspondencia.		
	h) Continúa con la etapa 3).		





Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
3) Favorabilidad del fallo a la Tutela	<p>¿Fallo favorable para la Universidad?</p> <p>SI.</p> <p>a) Comunica a la Unidad, Departamento o facultad el fallo y continúa con la actividad c) de esta etapa.</p> <p>NO.</p> <p>b) Impugna la Tutela al juzgado y espera contestación, (La universidad determinara de acuerdo al caso concreto si realiza la impugnación).</p> <p>c) Finaliza el procedimiento.</p>	Vicerrectoría Jurídica y del Medio	Inmediato